

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS, JURIDICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE “POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES Y VIDA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS”.

1. OBJETO

- 1.1 Es objeto de este Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia de la **“POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES Y DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS”**, que se realizará conforme a las prescripciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas ANEXO.
- 1.2 La codificación de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades CPA-2002, dado el objeto del presente Pliego de Condiciones es 66.01.11.
- 1.3 La codificación correspondiente a la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, según el objeto del contrato es 66100000-1
- 1.4 Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web www.murcia.es. Además, la adjudicación provisional y su elevación a definitiva se notificarán al adjudicatario mediante fax, a cuyo efecto deberá consignar el número de fax en la proposición económica.

2. REGULACION JURIDICA

- 2.1 El objeto del presente pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el objeto del presente pliego de condiciones está tipificado como **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS**, dentro de la **categoría 6 del Anexo II** del citado texto legal, y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por las prescripciones contenidas en este pliego, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley antes citada, y supletoriamente, las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación. En cuanto a sus efectos y extinción este contrato se regirá por el derecho privado.
- 2.2 Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, en base con lo establecido en el art. 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, **utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 8 del presente pliego** y sujeto a **REGULACIÓN ARMONIZADA**.

- 2.3 El expediente de contratación será objeto de **URGENTE TRAMITACION**, según el informe emitido por el Jefe de Administración de Personal, de conformidad y con los efectos del art. 96 de la mencionada Ley.

3. PRECIO

- 3.1 El tipo de licitación se fija en la cantidad de **165.000,00 € (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS)** que es el importe máximo de la prima total anual a satisfacer por la cobertura de los riesgos que se aseguran y en el periodo de vigencia inicial del contrato que se fija en UN AÑO, y según el siguiente desglose:

- Ejercicio 2010: 123.750,00 €
- Ejercicio 2011: 41.250,00 €

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven a realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado

El IVA no se expresa como partida independiente, al no estar los seguros sujetos al referido impuesto.

- 3.2 Las empresas formularan sus ofertas a la baja según el modelo que se inserta en la cláusula 9.4, **no admitiéndose las ofertas que no lo expresen así.**
- 3.3 Con respecto a la existencia del crédito necesario para atender las obligaciones derivadas de la contratación del objeto del presente Pliego, ver Anexo al mismo.
- 3.4 No se admitirán variantes o alternativas.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

A solicitud del adjudicatario, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión, incrementándose en la cantidad resultante de aplicar el 85% sobre las variaciones experimentadas por el I.P.C. en el año anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, siempre que se hubiese ejecutado en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido *un año desde su adjudicación*.

A tales efectos, por el adjudicatario, se deberá aportar certificación del Instituto Nacional de Estadística, acreditativo del incremento del I.P.C. en el período del año anterior, que se computará desde el mes correspondiente a la fecha de adopción del acuerdo de adjudicación del contrato.

Dicha revisión de precios se deberá aprobar expresamente por el órgano de contratación, previo informe del Servicio promotor del expediente y de la Intervención General.

5. APTITUD PARA CONTRATAR

- 5.1 Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que se tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

- 5.2 La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate

La capacidad de obras de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

- 5.3 La prueba, por parte de los empresarios, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- 5.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos **empresarios agrupados temporalmente** para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la

extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 5.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a **un mismo grupo** se estará a lo dispuesto en el art. 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

- 6.1 Las empresas licitadoras deberán acreditar su **solventia técnica o profesional** por los medios siguientes:

- a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos **TRES AÑOS** que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b. Promedio de personal y plantilla de personal directivo durante los tres últimos acompañada de la documentación acreditativa pertinente.
- c. Certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo para operar en los ramos de seguros objeto de esta contratación.

No obstante, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su **solventia técnica o profesional** por los medios siguientes:

- a. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos **TRES AÑOS** que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario
- b. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación

justificativa correspondiente.

- c. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
 - d. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
 - e. Certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo para operar en los ramos de seguros objeto de esta contratación
- 6.2 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvencia económica y financiera**, por uno o varios de los medios siguientes:
- a. Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.
- 6.3 La no aportación por parte de los licitadores en el plazo de presentación de ofertas establecido en este Pliego, de toda la documentación necesaria establecida en esta cláusula y justificativa de la solvencia requerida, podrá ser causa automáticamente de **exclusión** de la oferta por considerar no subsanable la falta de aportación de dicha documentación exigida expresamente en el presente Pliego y que acredite la solvencia que se requiere.

7. GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en esta licitación, los empresarios deberán acreditar la constitución previa de una **garantía provisional** por importe de **3.300,00 € (TRES MIL TRESCIENTOS EUROS)**, que podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La presentación de avales o seguros de caución se ajustará al modelo establecido en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores después de la adjudicación definitiva del contrato y al adjudicatario tras la constitución de la definitiva y podrá ser incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios objetivos que, de conformidad con el art. 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

8.1 Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

a) - Valoración de la oferta técnica hasta 30 puntos

Se valorará de 0 a 30 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará:

- **Mejoras en capitales y garantías aseguradas hasta 20 puntos.**
- **Otras mejoras concretas y relacionadas con el objeto del contrato que el licitador proponga y sean evaluables económicamente con criterios de mercado, hasta 10 puntos.**

Se dará la mayor puntuación a la compañía que presente la mejor oferta técnica en cuanto a capitales y garantías aseguradas, y las demás se valorarán proporcionalmente.

b) - Participación en beneficios en función de la siniestralidad hasta 15 puntos

Deberá indicarse en la oferta tanto el porcentaje de participación en beneficios en función de la siniestralidad a aplicar sobre el resultado positivo de siniestralidad como el porcentaje de Gastos de Administración.

La oferta más ventajosa con respecto a la indicada en el Pliego tendrá la puntuación máxima. El resto de ellas se valorará en proporción inversa respecto a la oferta más ventajosa.

8.2 Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Mejor oferta económica hasta 55 puntos

Este criterio se valorará de la siguiente manera:

Se dará la mayor puntuación, hasta un máximo de 55 puntos, a la oferta que presente el mayor porcentaje de baja sobre el precio de licitación, hasta un máximo del 20%, el resto se valorará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = PB \times 55 / 20$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida (Máximo 55 puntos).

PB: Porcentaje de Baja = $(100 - (PP \times 100 / PL))$ (Máximo 20%).

PP: Precio Presentado.

PL: Precio de la Licitación.

Cuando la baja propuesta resulte igual o superior al 20% del precio de licitación se otorgará la máxima puntuación.

9. PROPOSICIONES

9.1 Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará, en cada uno de ellos, la siguiente **INSCRIPCIÓN**:

"Proposición presentada por D.....(en nombre propio o en representación de....., con C.I.F.:), para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para contratar el "....."

En cada uno de los sobres, se añadirá además, respectivamente,

- “SOBRE 1” (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
- “SOBRE 2” (PROPOSICIÓN TÉCNICA)
- “SOBRE 3” (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

9.2 Los licitadores presentarán en el "**SOBRE 1**" (**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**), los siguientes **DOCUMENTOS**:

1. Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax y persona de contacto.
2. D.N.I. o C.I.F. del licitador y del representante.
3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, **DEBIDAMENTE BASTANTEADO** por la Directora de los Servicios Jurídicos.

4. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la **exención** en el mencionado Impuesto, mediante declaración responsable expedida al efecto.

5. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, que incluya la

manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la Empresa, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del presente pliego de condiciones.
7. Documento acreditativo de haber efectuado la constitución de la garantía provisional a que se refiere la cláusula 7 del presente pliego de condiciones.
8. Propuesta de Póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de **600.000,00 €** o copia de la Póliza que tenga suscrita la empresa.

En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse **originales** o copias de los mismos que tengan carácter de **auténticas**, conforme a la legislación vigente.

9.3 Los licitadores presentarán en el **SOBRE 2 (PROPOSICIÓN TÉCNICA)**, **exclusivamente** la documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del contrato **establecidos en la cláusula 8.1**.

En **ningún caso se incluirá** en este sobre la documentación relativa a los criterios recogidos en la cláusula 8.2. La inclusión de dichos datos en este sobre supondrá **la exclusión automática de la correspondiente oferta**.

En caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada todo ello a efectos previstos en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

9.4 En el "**SOBRE 3**" los licitadores presentarán los siguientes documentos:

- **Proposición económica**, que se redactará conforme al siguiente modelo:

"D....., vecino de....., con domicilio en....., n°..., con D.N.I. n°....., expedido en....., el..., de....., de 20., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.: ...) conforme acredito con poder notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de ..., D., con fecha y n° de protocolo....; enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n°....., del día..., de....., de 20., y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas, con destino a la contratación, por PROCEDIMIENTO ABIERTO, del ".....", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización del mencionado contrato, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones y memoria que acompaña, en el precio de € más el ...% de I.V.A., que asciende a la cantidad de €, lo que hace un total de €.

*Se acompaña en el "**SOBRE 1**" la documentación exigida en la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones y en el "**SOBRE 2**" la proposición técnica, en la que no se hace alusión alguna a la presente oferta económica.*

*Se señala como **número de fax y/o dirección de correo electrónico** a efectos de las notificaciones que procedan en cuantas actuaciones se sigan del presente procedimiento el siguiente:*

Fecha y firma del proponente".

- **Memoria** lo más detallada posible justificativa del precio ofertado.
- Documentación acreditativa de los criterios establecidos en la cláusula **8.2** del presente pliego de condiciones.
- Se indicará igualmente en este sobre, en su caso, la parte del contrato que el licitador tenga previsto **subcontratar**, señalando importe, nombre o perfil empresarial, por referencia a las condiciones de solvencia que reúnan los subcontratistas.
- En caso de que el licitador considere que a su proposición económica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada todo ello a efectos previstos en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- En los casos en que concurren empresas comprendidas en un mismo grupo, según lo dispuesto en la cláusula 5.5, se deberá adjuntar a la proposición económica declaración sobre los extremos que se concretan en dicha cláusula.

10. PRESENTACIÓN DE PLICAS

Las plicas para esta licitación se entregarán en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, hasta las **DIEZ HORAS** del día **5 DE ABRIL DE 2010**, a cuyo efecto deberá remitirse anuncio de licitación al **Diario Oficial de la Unión Europea** con una antelación mínima de CINCUENTA Y DOS DÍAS y al **Boletín Oficial del Estado** para su publicación durante un plazo mínimo de QUINCE DÍAS, y se admitirán cuantos sobres se presenten, siempre que reúnan las condiciones externas reglamentarias.

11. APERTURA DE PLICAS

11.1 Tendrá lugar en la Casa Consistorial ante la **Mesa** que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

- Teniente de Alcalde de Presidencia.

Vocales:

- Directora de los Servicios Jurídicos.
- Interventora General de la Corporación.
- Director de Personal y Régimen Interior.
- Jefe de Sección de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Secretario:

- Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

11.2 Reunida la Mesa, procederá a la **calificación** de la documentación a la que se refiere el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (Sobre 1). Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax, a fin de que, en un plazo máximo de **DOS DÍAS HÁBILES** presenten y acrediten la **subsanación, directamente en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial** del Ayuntamiento, **hasta las quince horas del día en que venza el plazo señalado**. Seguidamente se extenderá Acta de Calificación y Selección.

11.3 Por la Mesa se realizará el acto público de **apertura** de proposiciones técnicas (que contienen los criterios no cuantificables económicamente, es decir, que su valoración dependa de un juicio de valor) – Sobre 2-, que tendrá lugar el **primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación**, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles mencionados en la cláusula anterior. Si no hubiera transcurrido el plazo citado, se retrasará la apertura de las proposiciones hasta el primer martes o jueves siguiente al vencimiento del plazo de subsanación señalado. En todo caso, dicha apertura tendrá lugar antes de que hayan transcurrido siete días desde la apertura del SOBRE 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).

Las referidas proposiciones técnicas se remitirán al Servicio de Personal para informe de valoración, junto con el asesoramiento de quien corresponda en su caso, debiendo ser dicho informe emitido en un plazo máximo de cinco días naturales.

11.4 El Ayuntamiento podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión de las mismas. En ningún caso dichas aclaraciones podrán suponer modificación de los términos de la proposición efectuada.

11.5 Una vez valoradas las proposiciones técnicas, por la Mesa se realizará el acto público de apertura de las proposiciones económicas [SOBRE 3] (que contiene el precio ofertado). En dicho acto se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios contenidos en el SOBRE 2.

12. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

12.1 La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 8 del presente pliego de condiciones, a cuyo efecto solicitará informe al Jefe del Servicio promotor del expediente, y la elevará al órgano de contratación, que **adjudicará provisionalmente** el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal la que haya obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 8.

La adjudicación provisional recaerá en el plazo máximo de **UN MES** a contar desde la apertura de las proposiciones.

12.2 La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en **resolución motivada**, que se **notificará** y se **publicará** en el Perfil del Contratante conforme a lo previsto en el art. 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La notificación a los participantes en la licitación se realizará mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

13. GARANTÍA DEFINITIVA Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

13.1 La **garantía definitiva** se habrá de constituir por el adjudicatario dentro del plazo de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional, y se fija en la cantidad equivalente al **5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.**

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y deberá depositarse necesariamente, en la Caja de la Corporación.

La constitución de garantías se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad de que el término "Caja General de Depósitos" ha de sustituirse por "**Caja del Excmo. Ayuntamiento de Murcia**".

Así mismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público.

13.2 Así mismo, en el plazo indicado en el apartado anterior, el adjudicatario deberá aportar la siguiente **documentación**:

- ♦ Certificación justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, en su defecto, autorización para el acceso a datos tributarios del interesado, conforme al modelo de la Agencia Tributaria.
- ♦ Certificación justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- ♦ Acta de manifestaciones, ante Notario, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- ♦ Póliza del seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000,00 € en caso de haber presentado la propuesta, y justificante de pago del último recibo de recibo.
- ♦ Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- ♦ Justificante acreditativo del pago de los anuncios de licitación.

- ♦ Cualquiera otros documentos que se hubiesen comprometido a dedicar a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2, que le reclame el órgano de contratación.

14. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES

- 14.1 De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación provisional **se elevará a definitiva** dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en la cláusula 13.1, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación que en la dicha cláusula se relaciona y constituido la garantía definitiva.
- 14.2 Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, se efectuará una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuere posible y que el nuevo adjudicatario hay prestado su conformidad, en cuya caso se concederá a éste un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.
- 14.3 A tenor de lo previsto en el art. 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato, una vez acordada por el Organo de Contratación, será **notificada** a los participantes en la licitación mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Así mismo, la adjudicación definitiva será **publicada** en el perfil del contratante del órgano de contratación, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, conforme a lo establecido en el art. 138 de la mencionada Ley.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 15.1 El contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto del presente pliego de condiciones se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de **DIEZ DÍAS hábiles**, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración Municipal podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional, conforme a lo previsto en el art. 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

16. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente Pliego será de **UN AÑO**, a contar **desde las 00:00 horas del día 1 de abril de 2010 hasta las 24:00 horas del día 31 de marzo de 2011**, pudiendo ser objeto de prórroga de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de condiciones técnicas.

Dicho contrato podrá ser prorrogable **anualmente**, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable del Servicio Municipal promotor del expediente, salvo denuncia por cualquiera de las partes con 60 días de antelación a la terminación del mismo.

La duración total de la contratación, incluidas sus prórrogas, no podrá exceder de 10 años.

No obstante y para el caso de que se resolviera el contrato con el preaviso establecido en el Pliego Administrativo y en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el contrato de seguro por el periodo imprescindible, en las mismas condiciones de Tasa y cobertura (proporcionalmente la tiempo prorrogado) hasta la contratación de una nueva póliza con otra aseguradora.

En caso de prórroga de la contratación, la vigencia de la misma quedará supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente de los respectivos Presupuestos que se formen para los ejercicios económicos de los años a los que afecte.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1 El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto de este pliego, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, oferta por el mismo presentada y a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el Jefe del Servicio Municipal promotor del expediente.

17.2 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos e la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el Jefe del Servicio Municipal correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en el art. 29.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

17.3 El contrato derivado de la adjudicación de esta convocatoria, por su naturaleza, no tendrá

plazo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 205 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en los arts. 202 y 282 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

19. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

19.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, las empresas que empleen un nº de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de Abril, sobre integración social de los minusválidos, así como R.D. 1451/1983, de 11 de Mayo y demás normativa complementaria.

19.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.

19.3 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 198 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

19.4 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

19.5 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 49.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, la empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aportar, antes de su vencimiento y hasta la finalización del contrato, sin que medie reclamación por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones tributarias (Estado y Ayuntamiento) y de la Seguridad Social.
- b) En caso de prórroga de la contratación, se deberá aportar junto con la solicitud de prórroga, que debe formular el adjudicatario, y antes de que recaiga acuerdo, las correspondientes certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Estado y Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

20. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El Organo de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del Jefe de Servicio donde se realice la actividad objeto del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 196 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades señaladas por la Jefatura del Servicio Municipal que a continuación se especifican:

A). INFRACCIONES:

- Faltas leves:

- No abonar el importe del siniestro correspondiente en el plazo de 30 días una vez comunicado el siniestro adecuadamente por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Murcia a la compañía y aportada por el beneficiario toda la documentación necesaria que acredite el hecho causante cubierto por el seguro.
- La no aportación, antes de su vencimiento y hasta la finalización del contrato, sin que medie reclamación por parte de la Administración, de nuevas certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- Faltas Graves:

- Incumplimiento del contrato derivado de la falta de sujeción a las condiciones contenidas en el presente Pliego.
- Incumplimiento del contrato derivado de la falta de sujeción a la oferta presentada
- Incumplimiento de las órdenes dadas por la Administración, a través del Servicio de Personal, para la mejor realización del servicio adjudicado.
- No abonar el importe del siniestro correspondiente en el plazo de 60 días una vez comunicado el siniestro adecuadamente por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Murcia a la compañía y aportada por el beneficiario toda la documentación necesaria que acredite el hecho causante cubierto por el seguro.

- Faltas Muy Graves:

- Incumplimiento del deber de respetar el carácter confidencial de toda aquella información

a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

- Modificación de las prestaciones (garantías y capitales asegurados) que supongan una alteración sustancial del objeto del contrato.
- No abonar el importe del siniestro correspondiente en el plazo de 90 días una vez comunicado el siniestro adecuadamente por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Murcia a la compañía y aportada por el beneficiario toda la documentación necesaria que acredite el hecho causante cubierto por el seguro.

B). SANCIONES:

- **Faltas leves:** hasta el 2% del importe total del contrato.
- **Faltas graves:** hasta el 5% del importe total del contrato.
- **Faltas muy graves:** hasta el 10% del importe total del contrato, o la rescisión del mismo.

El adjudicatario estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. En el supuesto de que el adjudicatario, por causas imputables a él, incurriera en mora respecto del incumplimiento de los plazos fijados en el presente pliego, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato sin derecho a indemnización por parte del contratista.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Dada la naturaleza privada del presente contrato (artículo 20.1 LCSP) en cuanto a los efectos y extinción de los mismos se estará a lo establecido en el presente Pliego de cláusulas y a la normativa de derecho privado que le sea de aplicación.

22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

- 22.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 22.2 Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, este podrá éste **concertar con terceros la realización parcial** de la prestación, en las condiciones establecidas en los art. 210 y 211 de la mencionada Ley.

23. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la

ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Dicho extremo se considera *obligación contractual esencial* a los efectos establecidos en el art. 206, apartado g) de la mencionada Ley.

24. GASTOS

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

El importe máximo de los gastos de publicidad asciende a la cantidad de **2.500,00 €**

25. INCIDENCIAS

Cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato derivado de este Pliego por diferencias en la interpretación de lo convenido o de cualquier otra causa, se tramitarán mediante expediente administrativo, con audiencia del contratista, que será resuelto por la Junta de gobierno Municipal. A este efecto, el director del servicio y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias.

26. INTERPRETACIÓN

El contrato dimanante de la presente licitación es por su objeto fundamental y esencialmente administrativo y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

27. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, como resultado de la contratación objeto del presente Pliego, serán resueltas por los Tribunales competentes con jurisdicción en el Municipio de Murcia.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por la jurisdicción civil.

En cuanto a las cuestiones litigiosas surgidas en materia de preparación y adjudicación del presente contrato éstas serán resueltas por el órgano de contratación, resoluciones que agotarán a la vía administrativa y abrirán la vía contenciosa-administrativa.

28 RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

29 . RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación regulado en el art. 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Así mismo, los licitadores podrán solicitar la adopción de medidas provisionales para corregir las infracciones del procedimiento o para impedir que causen otros perjuicios a los intereses afectados, conforme a lo establecido en el art. 38 de la mencionada Ley.

Murcia,5 de febrero de 2010.

EL JEFE DEL SERVICIO,

Vº Bº

EL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA,

Examinado el presente Pliego, y a los efectos del preceptivo informe jurídico, se hace constar que el mismo se ajusta a la legislación vigente no existiendo por tanto, inconveniente legal alguno para su aprobación.

Murcia,5 de febrero de 2010.

LA DIRECTORA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS,

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS, QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO DE "PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES Y DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS".

1. OBJETO

1.1 Es objeto de este Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia, como tomador, de una "**PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES Y DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**", conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego.

1.2 Entidades que pueden presentar oferta

Podrán presentar oferta todas las Aseguradoras legalmente constituidas y habilitadas para el ramo objeto de este contrato, y que estén autorizadas legalmente para desarrollar el objeto de este contrato, según exige la Ley 30/95, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

1.3 Tomador del seguro

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004-MURCIA
C.I.F.: P-3003000-A

1.4 Colectivo asegurado

El personal funcionario, tanto de carrera como interino (incluyendo en este caso al personal en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, excedencias con derecho a reserva del puesto y suspensión provisional de funciones).

Igualmente, forma parte del colectivo asegurado el personal laboral en servicio activo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con más de 3 años de antigüedad acumulada, y que preste servicios al Ayuntamiento y sus organismos autónomos, así como los titulares de órganos directivos y personal eventual.

La cobertura del referido personal no dependerá de la previa comunicación por este Ayuntamiento a la Entidad aseguradora bastando el mero hecho de haber sido nombrado o estar contratado.

La cobertura de los seguros se producirá mientras se ostente cualquiera de las situaciones

enumeradas con anterioridad al regular la condición de asegurado e independientemente de la prestación efectiva de servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia (licencias, permisos, incapacidad temporal, prórroga incapacidad temporal o en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, en comisión de servicios en otras Administraciones Públicas, etc...).

Asimismo, se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará para todos los riesgos que se indican hasta la jubilación efectiva del personal, siempre y cuando la persona se encuentre e cualquiera de las situaciones que dan la condición de asegurado enumeradas con anterioridad.

A efectos de conocimiento del riesgo se acompaña, como **Anexo I**, pirámide de edad del personal funcionario de carrera e interino, personal laboral fijo y temporal con antigüedad superior a 3 años dependiente de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

En caso de siniestro, y además de los documentos que para su tramitación se requieran, para la acreditación de la condición de la persona siniestrada como asegurado por esta póliza será necesaria la certificación de tal extremo expedida por el tomador.

1.5 Regularización de altas y bajas

Las variaciones que se produzcan en la póliza después de formalizada la misma serán comunicadas por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia al adjudicatario al finalizar la anualidad de seguro mediante fichero para su inclusión o baja en la póliza, repercutiendo en el importe de la prima, remitiendo a ese efecto una pirámide de edad indicando sexo y número de personal.

La regularización de la prima correspondiente a esas variaciones se efectuará al finalizar la anualidad del seguro.

1.6 Coberturas y capitales asegurados por persona

A los efectos de la póliza que se emita se hace expresamente constar que tiene su fundamento en la aplicación de lo previsto en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal al servicio de esta Administración Municipal y que para la calificación e indemnización de una invalidez se estará a la definición y calificación que establezcan los organismos oficiales competentes.

Las coberturas y capitales asegurados serán los siguientes:

Fallecimiento por cualquier causa.....	9.610,00 euros
Incapacidad permanente total para la profesión habitual	9.610,00 euros
Incapacidad permanente absoluta.....	9.610,00 euros

Muerte por accidente 14.735,00 euros

Muerte por accidente de circulación..... 23.064,00 euros

Los capitales asegurados no serán acumulativos.

Fallecimiento

Por esta cobertura se garantizará el pago del capital estipulado, al ocurrir el fallecimiento del asegurado, producido por cualquier causa y en cualquier lugar.

La prima de este seguro se establecerá por períodos anuales, modificándose en cada renovación de conformidad con la tarifa de primas que se oferte y teniendo en cuenta las edades alcanzadas en dicho momento por cada asegurado.

Se hace constar que se otorga cobertura para todo el colectivo, por suicidio del asegurado, inclusive durante su primer año de inclusión en el seguro.

Incapacidad permanente total para la profesión habitual

Por este concepto se garantizará el pago del capital estipulado en el supuesto de que el asegurado resulte afectado por una incapacidad permanente total para la profesión habitual.

A los efectos de este seguro, se entiende por incapacidad permanente total para la profesión habitual la situación física provocada por accidente o enfermedad originados independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el ejercicio de su profesión habitual o de una actividad similar propia de su formación profesional.

Incapacidad permanente absoluta

Por este concepto se garantizará el pago del capital estipulado en el supuesto de que el asegurado resulte afectado por una incapacidad permanente absoluta.

A los efectos de este seguro, se entiende por incapacidad permanente absoluta la situación física provocada por accidente o enfermedad originados independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

Muerte por accidente

Por este concepto se garantizará el pago del capital estipulado en el supuesto de que el asegurado fallezca a causa de accidente.

A los efectos de este seguro, se entiende por muerte por accidente la producida por toda

lesión corporal debida a la acción directa de un acontecimiento exterior, súbito y violento, ajeno a la voluntad del asegurado y que cause su fallecimiento dentro de un año a partir de la fecha en que sufrió tal lesión.

Muerte por accidente de circulación

Por este concepto se garantizará el pago del capital estipulado en el supuesto de que el asegurado fallezca a causa de accidente de circulación.

Se considerará que un accidente es de circulación en los siguientes supuestos:

- Fallecimiento del asegurado como peatón causado por un vehículo.
- Fallecimiento del asegurado como conductor o pasajero de un vehículo terrestre.
- Fallecimiento del asegurado como usuario de transportes públicos, terrestres, marítimos o aéreos.

1.7 Participación en beneficios

El asegurador procederá a realizar una participación en beneficios en función de la siniestralidad, a favor del tomador del seguro con arreglo a las normas siguientes:

- a) La desviación favorable de la siniestralidad se determinará por diferencia entre el 85 por 100 de la prima comercial de cada año correspondiente a los conceptos asegurados y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo año en todas las garantías aseguradas.
- b) Sobre la desviación favorable que resulte se aplicará el porcentaje que corresponda, de acuerdo con la escala de porcentajes sobre número de componentes del Grupo que la aseguradora establezca y no pudiendo ser en este caso y para el número de componentes de este colectivo inferior al 75%.
- c) El importe de la participación en beneficios será liquidado al vencimiento del pago de las primas de la anualidad siguiente y de acuerdo con el fraccionamiento acordado en las condiciones particulares de esta póliza.
- d) En el caso de que el seguro fuera rescindido, el asegurador devolvería al tomador del seguro la cuantía de la participación en beneficios, correspondiente a la anualidad de seguro inmediatamente anterior a la fecha de cancelación de la póliza.
- e) En el caso de que la desviación de la siniestralidad fuese desfavorable, el asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año, sin que el tomador resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.

1.8 Ámbito temporal y territorial

El ámbito temporal será 24 horas (incluida la vida privada) y en cualquier parte del mundo.

1.9 Fechas a considerar en caso de siniestro

Como criterio para la fijación de la fecha de un siniestro, en caso de fallecimiento se estará a la fecha de su ocurrencia; en caso de incapacidad permanente se estará a la fecha de los efectos económicos de la resolución o sentencia que establezca o admita la invalidez.

En ambos casos con carácter independiente de cuando se haya producido el hecho generador de dicho fallecimiento o invalidez (sea enfermedad o accidente).

1.10 Beneficiarios

En los supuestos de incapacidad total para la profesión habitual o absoluta, será el propio asegurado. En el caso de fallecimiento, será beneficiario el designado por el asegurado que lo haga constar así mediante escrito presentado en el Servicio de Personal de este Ayuntamiento de Murcia, para que conste en su expediente personal. En su defecto, sus herederos legítimos o testamentarios.

1.11 Acreditación documental de las contingencias protegidas

- Por fallecimiento:
 - Certificación expedida por el Registro Civil.
 - Certificación médica de la causa de fallecimiento.
- Por invalidez:
 - La resolución de la Administración o Sentencia Judicial en la que se reconozca al interesado la invalidez.

1.12 Tramitación de siniestros

Se realizará por esta Administración Municipal a través de la Correduría de Seguros contratada por este Ayuntamiento.

La Correduría de Seguros deberá remitir al Servicio de Personal de este Ayuntamiento, documento que acredite el abono de la indemnización efectuada al empleado municipal en cuestión.

2. PRECIO

- 2.1 El importe máximo de la prima total anual a satisfacer por la cobertura de los riesgos que se aseguran y en el período de vigencia inicial del contrato de UN AÑO, se fija en la cantidad de **165.000,00 € (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS)**, impuestos incluidos.

Las empresas formularán sus ofertas a la baja y con arreglo al modelo que se inserta en la cláusula 7 del presente pliego de condiciones.

- 2.1 Las ofertas deberán ir acompañadas por un modelo de póliza donde queden reflejadas, con la mayor precisión posible, todas las coberturas del seguro propuesto.
- 2.3 Los licitadores estarán facultados para sugerir en sus propuestas y ofertas las mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en este Pliego de Condiciones, contribuyan a la mejor realización del objeto de este servicio, teniendo en cuenta que el factor económico será solo un dato más a tener en cuenta en la adjudicación.
- 2.4 No se admitirán variantes o alternativas.
- 2.5 El importe de la prima será objeto de regularización anual de conformidad con lo establecido en la cláusula 1.6 del presente Pliego.

3. PLAZO DEL CONTRATO

- 3.1 El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente Pliego será de **UN AÑO**, a contar **desde las 00:00 horas del día 01 de abril de 2010 hasta las 24:00 del día 31 de marzo de 2011**.
- 3.2 El contrato de seguro será renovable anualmente de forma expresa previo acuerdo de la Administración Municipal, salvo denuncia por cualquiera de las partes con 60 días de antelación a la terminación del mismo.
- 3.3 No obstante y para el caso de que se resolviera el contrato con el preaviso establecido en el Pliego Administrativo y en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el contrato de seguro por el periodo imprescindible, en la mismas condiciones de Tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado) hasta la contratación de una nueva póliza con otra aseguradora.

La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 10 años.

4. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios objetivos que, de conformidad con el art. 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

a) - Valoración de la oferta técnica hasta 30 puntos

Se valorará de 0 a 30 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará:

- **Mejoras en capitales y garantías aseguradas hasta 20 puntos.**
- **Otras mejoras concretas y relacionadas con el objeto del contrato que el licitador proponga y sean evaluables económicamente con criterios de mercado, hasta 10 puntos.**

Se dará la mayor puntuación a la compañía que presente la mejor oferta técnica en cuanto a capitales y garantías aseguradas, y las demás se valorarán proporcionalmente.

b) - Participación en beneficios en función de la siniestralidad hasta 15 puntos

Deberá indicarse en la oferta tanto el porcentaje de participación en beneficios en función de la siniestralidad a aplicar sobre el resultado positivo de siniestralidad como el porcentaje de Gastos de Administración.

La oferta más ventajosa con respecto a la indicada en el Pliego tendrá la puntuación máxima. El resto de ellas se valorará en proporción inversa respecto a la oferta más ventajosa.

Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Mejor oferta económica hasta 55 puntos

Este criterio se valorará de la siguiente manera:

Se dará la mayor puntuación, hasta un máximo de 55 puntos, a la oferta que presente el mayor porcentaje de baja sobre el precio de licitación, hasta un máximo del 20%, el resto se valorará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = PB \times 55 / 20$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida (Máximo 55 puntos).

PB: Porcentaje de Baja = $(100 - (PP \times 100 / PL))$ (Máximo 20%).

PP: Precio Presentado.

PL: Precio de la Licitación.

Cuando la baja propuesta resulte igual o superior al 20% del precio de licitación se otorgará la máxima puntuación.

PIRAMIDE DE EDAD Y SEXO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA								
INCLUIDOS EN LA POLIZA DEL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES Y VIDA PERSONAL								
ESTIMADO A ENERO DE 2010								
EDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL		EDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
17	1	-	1		45	27	48	75
21	-	2	2		46	39	41	80
22	1	3	4		47	43	56	99
23	1	10	11		48	42	66	108
24	1	8	9		49	40	69	109
25	1	16	17		50	39	70	109
26	3	17	20		51	40	71	111
27	5	15	20		52	30	58	88
28	7	20	27		53	21	45	66
29	4	21	25		54	16	37	53
30	11	44	55		55	22	57	79

31	9	31	40	56	9	49	58
32	15	26	41	57	10	39	49
33	14	33	47	58	7	25	32
34	14	36	50	59	16	23	39
35	24	33	57	60	12	32	44
36	28	20	48	61	7	29	36
37	26	35	61	62	9	25	34
38	26	31	57	63	9	15	24
39	31	50	81	64	12	28	40
40	34	44	78	65	1	-	1
41	37	59	96	66	-	3	3
42	31	44	75	68	-	3	3
43	33	52	85	69	1	1	2
44	49	46	95	TOTAL	858	1.586	2.444

